

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Razón actuarial de diez de abril de dos mil veinticuatro, suscrita por el fedatario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

Imposibilidad de notificación. Se tiene a la vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Chinameca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el oficio **2331/2024**, que trae inserto el proveído de cinco de abril de dos mil veinticuatro.

Por otra parte, se hace constar que en la diversa controversia constitucional 11/2016, el referido Municipio es parte procesal y señaló un domicilio donde ha sido posible efectuar las notificaciones, lo que constituye un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atento a lo anterior, a fin de dar celeridad al presente asunto y por única ocasión, **se ordena notificar a la citada autoridad por oficio el presente acuerdo y el proveído de cinco de abril de dos mil veinticuatro**, en el domicilio señalado en el medio de control constitucional referido en el párrafo que antecede.

Requerimiento de domicilio. Por otro lado, se requiere al Municipio de Chinameca a fin de que, en el **plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, con apoyo en el numeral 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y la tesis de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A**

LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)¹.

Asimismo, se le informa que el presente asunto se tramita en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que las partes pueden consultar el expediente electrónico, realizar promociones, presentar documentos, recibir notificaciones electrónicas, así como participar en audiencias a través del referido sistema, para lo cual los promoventes deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.

En el entendido que para tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por dicha vía, debe mediar solicitud y autorización expresa, siendo necesario informar el nombre de las personas autorizadas para tal efecto y su Clave Única de Registro de Población (CURP), y como se mencionó, éstas deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 5, 12, 14 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020. Con la precisión de que el acuerdo que recaiga a dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda, y que serán las siguientes determinaciones jurisdiccionales las que se notificarán por vía electrónica.

También se hace saber a las partes que en caso de que las personas designadas no cuenten con firma electrónica, puede generar la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) a través de la liga: <https://www.firel.pjf.gob.mx>.

Se apercibe al Municipio que de no señalar domicilio en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Municipio de Chinameca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC. 24

¹ Tesis IX/2000, Aislada, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, registro 192286, página 796.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/04/2024T00:55:33Z / 16/04/2024T18:55:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 b0 d6 31 f5 76 85 7e fd 83 bb af 65 e9 6d 9d c2 da e9 bc e8 c8 0a d6 77 77 91 4f 88 f8 3b 3f bb b5 08 47 5d 8e 9e b6 6b a3 2e 74 8a c5 5d a8 6b 59 de 09 78 d8 ee 62 17 79 50 04 84 87 88 76 96 ac 26 1a 65 ae 66 6c a6 8d 09 1d 95 bf a3 72 c5 82 61 ea 90 4e 14 b9 6b 91 c5 d2 a4 92 0c cb a1 26 85 73 4b 7d 7a 49 a0 dd d4 f4 30 88 af 0f 90 6d 9f d3 f2 66 b0 f8 44 45 02 8e 31 17 14 9d 3c b1 dd 7d a9 4c 40 2b 4a 84 f7 9b e0 b6 f6 65 3b 39 22 44 2a 2e c0 64 d7 62 57 24 82 02 8b a8 fd af fd 95 63 52 8c 6f 85 e6 1e 72 46 3e 90 18 89 c6 73 6e 87 3e 12 48 00 df 61 b9 fa e0 e6 75 97 b0 7e a9 07 fa 8a c3 61 eb 43 3b a7 ae 38 86 6d cd 57 7e af 08 04 a3 a3 98 7d fd f3 06 b9 bc 0b c0 a5 5e 9f 36 76 9d ab 4f 7e 3e 5a f7 35 24 d7 74 16 92 a3 c2 d8 f5 67 99 15 bb 72 d3 f6 b3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/04/2024T00:54:55Z / 16/04/2024T18:54:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/04/2024T00:55:33Z / 16/04/2024T18:55:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7017561			
	Datos estampillados	76F4EFC588AA0E6CA5E5118456E478046E5E35B1D45AA9B6F685199E7BB3144F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2024T23:58:00Z / 15/04/2024T17:58:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 18 18 30 ba ad a1 3f 5c c7 8b d0 6e 80 3e c8 6f 6a fa 76 5f b4 2b 58 17 b9 6b c7 ed bb 56 b9 42 d0 19 6d 2e c7 a8 7f 25 00 6e ed 9d ac d6 0d 7c 4f 98 38 14 4f 36 86 b4 c2 c9 00 f9 2b 05 0e 8f 67 d3 0e e5 d8 e0 43 9e d0 a8 ad f3 52 61 57 63 e7 2c cd 9b 71 05 d3 b7 bb d7 95 8b 7e 61 6a 72 58 83 38 da 02 c5 b0 02 ef f7 c0 2a 22 e6 11 22 9c 48 05 68 61 d5 dc e4 5e a8 5d c1 09 bb 48 e0 b1 93 ec 8c 6c e0 7a 33 93 f1 09 63 c4 fb 4b 36 f5 cd 91 2b cf 84 29 14 6d ba 58 6b 32 0a 78 db 2a 03 db 20 48 e1 ec 46 0c 6c ec ac d4 ab 0f 2d 71 34 dc be 37 a4 85 2b 77 6b 3e 16 5e 4a 15 a7 df 5e 65 56 b2 10 24 2e 94 0e df 4d 78 78 67 66 03 5f d8 72 cc ec ed 3b 4f bc f7 6a b3 f8 32 82 bf d7 20 7f a4 c4 dd 5a 9f 76 35 f0 33 a7 df 26 c3 fc d3 df d9 57 fe 95 7f 1c b4 f7 5d e4 60			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2024T23:57:59Z / 15/04/2024T17:57:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2024T23:58:00Z / 15/04/2024T17:58:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7011391			
	Datos estampillados	88F36C6C91E528344A8EC900DAF8C50A446F9217F4F73AE1471F9472B9795D46			